

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE
COLABORACIÓN MUTUA Y
PROTOCOLO DE USO DE LA
APLICACIÓN WEB DEL CDE ENTRE EL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Y FUERZA AÉREA DE CHILE".

RES. EX. N°

1424

RR.HH

SANTIAGO,

07 ABR. 2016

VISTOS:

Lo señalado en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado", artículo 18 y demás disposiciones; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, corresponde a este organismo la defensa en los juicios en que tengan interés los Servicios de la Administración descentralizada del Estado o las entidades privadas en que el Estado tenga aporte o participación mayoritarios.

2.- Que, por su parte, la Fuerza Aérea de Chile de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Constitución Política de la República, integra las Fuerzas Armadas y depende del Ministerio encargado de la Defensa Nacional; conforme al artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, forma parte de la Administración del Estado; y, en el ámbito judicial, actúa a través del Consejo de Defensa del Estado.

3.- Que para el cumplimiento de sus objetivos y en resguardo de los recursos públicos, la Fuerza Aérea de Chile puede requerir de representación y defensa de los juicios en que incide dicho patrimonio fiscal, la que podrá asumir el Consejo de Defensa del Estado, para lo cual se hace necesario sistematizar los procedimientos de trabajo que deben existir entre las dos entidades. En consecuencia, para los efectos de optimizar los esfuerzos y proteger los intereses fiscales antes mencionados, con fecha 22 de marzo de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración Mutua y Protocolo de Acceso a la Aplicación Web del CDE con el objeto de regular las relaciones mutuas, procedimientos de trabajo y el intercambio de información entre ambas instituciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración Mutua y Protocolo de Acceso a la Aplicación Web del CDE", celebrado el 22 de marzo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y PROTOCOLO DE USO DE LA APLICACIÓN WEB DEL CDE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Y

FUERZA AÉREA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2016, comparece **LA FUERZA AÉREA DE CHILE (FACH)**, RUT N° 61.103.032-0, en adelante la Fuerza Aérea, representada por su Comandante en Jefe, General del Aire don **JORGE ROBLES MELLA**, cédula nacional de identidad N° 7.257.008-1, ambos con domicilio en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 5500, comuna de Cerrillos, de la ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE)**, RUT N° 61.006.000-5, en cuyo nombre y representación actúa su Presidente don **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**, abogado, cédula de identidad N° 10.032.728-7, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, Santiago, quienes han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración Mutua y Protocolo de Uso de la Aplicación Web del CDE, atendidas las consideraciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes.

El CDE es un servicio público descentralizado, regido por el DFL N° 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fijó el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado", que en su artículo 2° señala que su objetivo principal es la defensa judicial de los intereses del Estado. Por su parte, la FACH de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Constitución Política de la República, integra las Fuerzas Armadas y depende del Ministerio encargado de la Defensa Nacional; conforme al artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, forma parte de la Administración del Estado; y, en el ámbito judicial, actúa a través del CDE.

- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del CDE, todos los funcionarios públicos y de los servicios de la administración descentralizada del Estado, deberán proporcionar al CDE, gratuitamente, libre de toda clase de impuesto y en la forma más expedita y rápida, los informes, copias de instrumentos y datos que se les solicite y, en general, deberán prestar con la oportunidad y prontitud debida, la cooperación que les requiera el CDE.
- El artículo 5° del DFL N° 1-19.653, de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado”, señala que: *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”*, ordenando en su inciso 2° que: *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de acciones”*.

- Para el cumplimiento de sus objetivos y en resguardo de los recursos públicos, la FACH puede requerir de representación y defensa de los juicios en que incide dicho patrimonio fiscal, la que podrá asumir el CDE, para lo cual se hace necesario sistematizar los procedimientos de trabajo que deben existir entre las dos entidades.
- En consecuencia, para los efectos de optimizar los esfuerzos y proteger los intereses fiscales antes mencionados, las instituciones comparecientes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Mutua y Protocolo de Acceso a la Aplicación Web del CDE, en adelante, “el Convenio” que regulará las relaciones mutuas y los procedimientos, en los términos que siguen:

SEGUNDO:

1. Definición de ámbitos de actuación.

El Convenio regirá en todos aquellos asuntos en que la Fuerza Aérea requiera la intervención del CDE, y/o el CDE asuma su representación, ya sea en acciones o defensas patrimoniales o no patrimoniales, en la medida que la ley así lo permita, ya sea se trate de acciones ejercidas o dirigidas en contra de la FACH, del Comando de Personal de la misma, del Comando Logístico Institucional, del Hospital Institucional o de cualquier organismo que dependa de la misma Institución. Corresponderá al CDE la determinación de las acciones judiciales o extrajudiciales que se tomarán frente a los requerimientos de la FACH, conforme a la normativa interna vigente en la institución.

2. Envío de antecedentes.

Cuando la FACH requiera la intervención del CDE, remitirá junto al oficio conductor la totalidad de los antecedentes necesarios para que el CDE pueda intervenir sin dilación o demora.

Una vez que el CDE acepte la representación de la FACH en alguna causa judicial, según las normas legales vigentes, lo dispuesto en la Ley Orgánica del CDE y en el evento que éste requiera más antecedentes, éstos podrán ser requeridos a través de medios electrónicos, sin perjuicio que, en los casos que así se justifique, se formalice posteriormente a través del respectivo oficio. La FACH se obliga a enviarlos en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde que reciba la comunicación requiriéndolos, sin perjuicio que tal término se reducirá cuando así lo requieran los procedimientos judiciales, de todo lo cual informará oportunamente el CDE.

3. Pronunciamiento sobre solicitud de transacciones.

Presentada una propuesta de transacción en el CDE, se remitirán los antecedentes a la FACH, la cual se obliga a emitir un pronunciamiento en el plazo máximo de 2 semanas, o de

exigirlo alguna situación de urgencia, en el tiempo que se indique; plazo en el cual deberá manifestar su conformidad o no con la propuesta de transacción presentada. En ambos casos, la respuesta deberá formalizarse siempre por oficio.

4. Modalidad de las comunicaciones.

A fin de facilitar el intercambio de información y antecedentes entre ambas instituciones, para así alcanzar una adecuada consecución de los objetivos comunes, los canales de comunicación que se seguirán serán los siguientes:

4.1 Para las comunicaciones y el traspaso de información se preferirán los medios digitales, como el correo electrónico, sin perjuicio que, en los casos que así se justifique, se formalizará la comunicación posteriormente a través del oficio respectivo y siempre que el contenido de lo comunicado así lo exija.

4.2 El CDE pondrá a disposición de la FACH una aplicación web, que permitirá a dicha Institución conocer el estado actual de las causas o asuntos que tramite el CDE en su representación. Para estos efectos, la FACH designa al Coronel de Aviación (J) abogado Fernando Paniagua Balló y a la abogada de la Auditoría General Silvia Natalia González Tobar como encargados responsables de la aplicación web, quienes serán responsables del correcto uso de la aplicación así como del uso que se dé a la información obtenida de ella. Para la designación de usuarios que tendrán acceso a utilizar la aplicación, así como respecto de la individualización del encargado de la aplicación, la FACH deberá informar, a la División de Defensa Estatal del CDE, el nombre completo, cargo, cédula de identidad, teléfono fijo y correo electrónico de las personas designadas. Una vez recibidos estos datos, el CDE proporcionará claves de acceso a los usuarios, claves que tendrán el carácter de secretas e intransferibles, las cuales se remitirán vía oficio y en sobre cerrado.

En caso que se deba caducar la clave de acceso a alguno de los usuarios autorizados, ya sea por desvinculación con la institución, reemplazo u otro motivo, la FACH lo comunicará a la División de Defensa Estatal de este Servicio con cinco días hábiles de anticipación o, si esto no fuere posible, a más tardar el mismo día.

5. Protocolo de Aplicación web del CDE.

Respecto del Protocolo de Aplicación web de Convenios, se hace presente que:

5.1 La información a la cual se accede a través de la aplicación es la que se contiene en el sistema de registro de causas del CDE denominado "Sistema de Gestión de Causas del CDE", que es generada por funcionarios del propio Servicio, por lo cual, aquella referida a juicios, siempre deberá ser corroborada con el expediente respectivo en los Tribunales de Justicia.

5.2 Esta aplicación web se encuentra en un servidor único, por tanto cualquier falla o error en el sistema podría implicar retardo en la entrega de la información. Cualquier error que se detecte en la aplicación web así como en la información que contiene, deberá ser inmediatamente notificado al CDE.

5.3 La visualización de la información a través del Protocolo de Aplicación web de se limita únicamente a las causas autorizadas por el CDE, no permitiendo acceder a información reservada por ese Servicio. En efecto, la aplicación ofrecida permitirá obtener además de un listado de las causas asociadas al cliente "Fuerza Aérea", la siguiente información:

- a. Procuraduría responsable del juicio.
- b. Año.
- c. Rol interno (numeración interna del Consejo).
- d. Carátula.
- e. Cuantía.
- f. Tipo de causa.
- g. Procedimiento.
- h. Materia.
- i. Individualización del Tribunal.
- j. Número de Rol en el Tribunal.
- k. Etapa procesal.
- l. Toda la tramitación de la causa, en sus distintas instancias, ordenada cronológicamente, con documentos y notas que se anexan por parte del CDE.
- m. Diversos reportes a los cuales se accede mediante el "Buscador Avanzado".

5.4 La información contenida en la aplicación web es para el uso exclusivo de la FACH, del CDE y las instituciones con que éste ha celebrado protocolos de uso de la aplicación web y, puede contener información confidencial o legalmente protegida, debiendo especialmente, quien tiene acceso a ella, respetar la normativa sobre protección de datos personales y el carácter sensible de la información a que se está dando acceso, obligación que se mantiene tanto durante la vigencia de este convenio como luego de su terminación. La persona autorizada a obtener información de la aplicación web del CDE que divulgue, copie, distribuya, acceda indebidamente o tome cualquier acción basada en el contenido de esta información, deberá tener presente estas restricciones y será exclusivamente responsable del uso de la información. No podrán acceder a la aplicación web del CDE, ni hacer uso de la información contenida en ella, personas que no estén autorizadas por escrito por la FACH y aceptadas por el CDE mediante la entrega de la respectiva clave. Toda la información contenida en la aplicación web, así como la misma aplicación es de propiedad exclusiva del CDE.

5.5 La aplicación web de convenios contiene un registro de accesos y bitácora de acciones realizadas, lo que dará derecho al CDE de auditar, sin previo aviso, a las personas que ingresan a la aplicación y la información consultada (identificando usuario, dirección IP, causa y archivos que fueron descargados).

6. Cobranzas.

Cuando la FACH encargue una cobranza al CDE, deberá proporcionar a éste, además de los documentos originales que acrediten la deuda y la garanticen, todos los datos personales del deudor, especialmente, número de cédula de identidad, último domicilio profesional y/o

personal, número telefónico y, dentro de lo posible, información sobre la existencia de bienes del deudor que permitan asegurar el cobro, con su debida individualización si le fueren conocidos.

7. Contrapartes.

Para los efectos de este Convenio, los abogados Coronel de Aviación (J) Fernando Paniagua Balló (correo electrónico: fpaniagua@fach.mil.cl, teléfono: 229765478) y Silvia Natalia González Tobar (correo electrónico: silvia.gonzalez@fach.mil.cl, teléfono: 229765481), serán las personas encargadas de recibir todos los requerimientos de información efectuados por el CDE, encargándose además que las respuestas y documentación al CDE se entreguen en los plazos acordados. Cualquier cambio en esta designación deberá avisarse por escrito al CDE.

Por su parte, la Jefa de la División de Defensa Estatal, actualmente la Sra. Mariana Valenzuela Cruz (correo electrónico: mariana.valenzuela@cde.cl; teléfono: 226751881), será la contraparte y encargada de este Convenio por parte del CDE. Cualquier consulta sobre el mismo, su cumplimiento, cambios de usuarios, proyectos de mejoras, etc. deberán ser dirigidos directamente a su persona o a la Encargada de Clientes del CDE, Srta. Bernardita Vega Raty (correo electrónico: bernardita.vega@cde.cl; teléfono: 226751819) o a la dirección de correo electrónico conveniosCDE@cde.cl. Sin perjuicio de ello, en caso que la consulta o respuesta, según correspondan, tenga relación con alguna causa específica tramitada por el CDE, la comunicación deberá dirigirse directamente al Abogado Procurador Fiscal de la región respectiva.

8. Recursos de Protección.

Cuando la FACH requiera la intervención del CDE en un recurso de protección, deberá solicitarlo directamente al Sr. Presidente del CDE por la vía más expedita, antes de emitir el respectivo informe, remitiendo copia de todos los antecedentes al respectivo Abogado Procurador Fiscal.

La FACH deberá remitir al CDE un borrador del informe que requiere la respectiva Corte de Apelaciones, dentro del quinto día hábil desde requerida la intervención del CDE, con el objeto de que esta institución pueda formular observaciones o correcciones.

El CDE informará a la FACH de los resultados que se obtengan ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones y ante la Excelentísima Corte Suprema, tan pronto como le sean notificadas las respectivas sentencias.

TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que la resolución que lo sancione y apruebe, dictada por la respectiva autoridad competente en cada una de las instituciones comparecientes, se encuentre totalmente tramitada. Su duración será indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, previo aviso por oficio dirigido al Jefe del Servicio respectivo, con una antelación de 30 días corridos. Lo anterior no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni

impedirá el ejercicio de las funciones legales del CDE, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando. En efecto, en el evento que existieren causas en tramitación, las partes se comprometen a respetar los términos del presente Convenio hasta que las sentencias que ponen término a dichos juicios se encuentren firmes y ejecutoriadas.

CUARTO: Reuniones de evaluación.

Para los efectos de evaluar el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones podrán celebrar, cuando las partes así lo acuerden, una reunión de evaluación, en la que podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO: Personería.

La personería del General del Aire, don **JORGE ROBLES MELLA**, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, para representar a esta Institución, consta en su nombramiento como Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, contenido en el Decreto Supremo N° 539, de fecha 23 de octubre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y la facultad para celebrar contratos en representación del Fisco, emana del artículo 47 letra h), de la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las fuerzas Armadas", que otorga facultades a los Comandantes en Jefe.

La personería de don **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**, Presidente del Consejo de Defensa del Estado, para representar a ese Servicio, emana del Decreto Supremo N° 350, de fecha 5 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Ejemplares

Se firma el presente documento en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada servicio compareciente.

Anótese y comuníquese.


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CHILE
Consejo de Defensa del Estado

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


PRS/bvr


KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO